

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
TOA BAJA, PUERTO RICO**



**RESOLUCIÓN NÚM. 10
SERIE 2026-2027**

**PROY. RESOLUCIÓN NÚM. 8
SERIE 2026-2027**

DE ADMINISTRACIÓN

PARA OTORGAR UN DONATIVO, POR LA CANTIDAD DE MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$1,550.00), A SABANA SECA BASKETBALL INC., PARA SUFRAGAR EL COSTO DE LA FRANQUICIA DE PARTICIPACIÓN EN LA LIGA JUVENIL DE LA FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE PUERTO RICO, INCLUYENDO DOCE (12) UNIFORMES; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

1^{ER} POR CUANTO:

El Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. Así las cosas, les fueron conferidos los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

2^{DO} POR CUANTO:

Por otra parte, el Artículo 1.008 de la Ley 107, antes citada, dispone que los municipios podrán “[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”.

3^{ER} POR CUANTO:

De igual manera, el Artículo 2.033 de la referida Ley 107, dispone, en su parte pertinente que

[e]l municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

Solamente podrá hacerse la cesión de bienes o la donación de fondos, previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo a las leyes de Puerto Rico y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

Toda cesión de bienes o donativo de fondos deberá ser aprobada mediante resolución al efecto, por mayoría absoluta de los miembros de Legislatura Municipal. En dicha resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifican su concesión u otorgación, la cuantía de la donación o descripción de los bienes a cederse y las condiciones a que estará sujeta la donación o cesión.

...

4^{TO} POR CUANTO:

La actual Administración Municipal, y su Alcalde, Hon. Bernardo “Betito” Márquez García, se encuentran comprometidos con exaltar el “Orgullo Llanero” de nuestra Ciudad de Toa Baja, promover y fomentar el trabajo en equipo y el valor de la solidaridad. Busca, también, como parte de su gestión, promover la actividad física y de recreo a través del deporte en nuestro Municipio.

5^{TO} POR CUANTO:

La entidad Sabana Seca Basketball Inc., es una corporación doméstica sin fines de lucro, organizada conforme a las leyes del Gobierno de Puerto Rico, cuyo propósito principal consiste en educar, desarrollar y formar integralmente a niños, niñas, jóvenes y adultos mediante la enseñanza del baloncesto como herramienta educativa, social y formativa.

6^{TO} POR CUANTO:

Como parte de su misión institucional, Sabana Seca Basketball Inc., desarrolla un programa deportivo y educativo dirigido a niños y jóvenes del Municipio Autónomo de Toa Baja, promoviendo la disciplina, el respeto, la responsabilidad, el liderazgo, el trabajo en equipo, la perseverancia y otros valores esenciales para la formación de ciudadanos comprometidos con su comunidad.

7^{MO} POR CUANTO:

El proyecto contempla la organización y desarrollo de una liga comunitaria estructurada, con programas de entrenamiento, formación técnica y participación competitiva para niños y jóvenes entre las edades de seis (6) y veinte (20) años, sirviendo como plataforma para representar al Municipio de Toa Baja en competencias oficiales organizadas por la Federación de Baloncesto de Puerto Rico.

8^{VO} POR CUANTO:

La participación organizada de la juventud en programas deportivos constituye una herramienta efectiva para la prevención de conductas de riesgo, el fortalecimiento de hábitos saludables, el desarrollo de destrezas sociales y el aprovechamiento positivo del tiempo libre, contribuyendo al bienestar general de la comunidad y al desarrollo integral de las futuras generaciones de toabajeños.

9^{NO} POR CUANTO:

Asimismo, la participación del equipo juvenil de Sabana Seca Basketball Inc. en la Liga Juvenil de la Federación de Baloncesto de Puerto Rico permitirá que jóvenes residentes de Toa Baja compitan en un escenario organizado y de alto nivel, representando dignamente al Municipio y fortaleciendo el orgullo de pertenencia de nuestra Ciudad.

10^{MO} POR CUANTO:

Sabana Seca Basketball Inc., ha solicitado un donativo por la cantidad de mil quinientos cincuenta dólares (\$1,550.00), para sufragar el costo de la franquicia de participación en la Liga Juvenil de la Federación de Baloncesto de Puerto Rico, incluyendo doce (12) uniformes, inversión que permitirá ampliar las oportunidades de desarrollo deportivo para la juventud de Toa Baja y que responde a un fin público legítimo consistente con la política municipal de fomentar el deporte, la recreación y la formación integral de nuestros niños y jóvenes.

POR TANTO:

RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TOA BAJA:

1^{RA} SECCIÓN:

Otorgar un donativo, por la cantidad de mil quinientos cincuenta dólares (\$1,550.00), a la corporación sin fines de lucro Sabana Seca Basketball Inc., para sufragar el costo de la franquicia de participación en la Liga Juvenil de la Federación de Baloncesto de Puerto Rico, incluyendo doce (12) uniformes.

2^{DA} SECCIÓN:

Sabana Seca Basketball Inc., presentará un informe sobre la utilización de los fondos donados, dentro de los treinta (30) días siguientes al desembolso de estos, ante la Oficina de Finanzas y la Legislatura Municipal de Toa Baja.

3^{RA} SECCIÓN:

Cualquier Resolución u Orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente Resolución, queda por ésta derogada, hasta donde existiere tal incompatibilidad.

4^{TA} SECCIÓN:

Cada una de las disposiciones de esta Resolución son separables entre sí. De derogarse o declararse inconstitucional cualquiera de sus disposiciones, ello no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

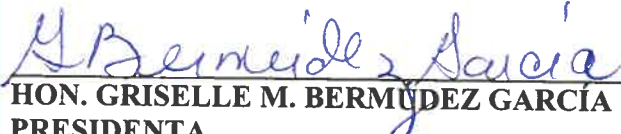
5^{TA} SECCIÓN:

Copia de esta Resolución le será remitida a los funcionarios y entidades públicas pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente.

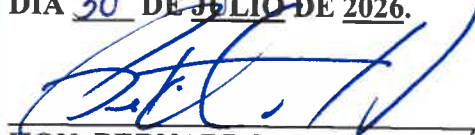
6^{TA} SECCIÓN:

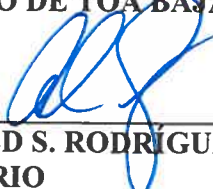
Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TOA BAJA, PUERTO RICO, EL DÍA 28 DE JULIO DE 2026. FIRMADA POR LA PRESIDENTA EL 29 DE JULIO DE 2026.


HON. GRISELLE M. BERMÚDEZ GARCÍA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR EL ALCALDE DE TOA BAJA, PUERTO RICO, EL DÍA 30 DE JULIO DE 2026.


HON. BERNARDO "BETITO" MÁRQUEZ GARCÍA
ALCALDE
MUNICIPIO DE TOA BAJA


SR. ALFRED S. RODRÍGUEZ LA TORRE
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
TOA BAJA, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

*Yo, Alfred S. Rodríguez La Torre, Secretario de la Legislatura Municipal de Toa Baja, Puerto Rico, certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 10, Serie 2026-2027**: “**PARA OTORGAR UN DONATIVO, POR LA CANTIDAD DE MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$1,550.00), A SABANA SECA BASKETBALL INC., PARA SUFRAGAR EL COSTO DE LA FRANQUICIA DE PARTICIPACIÓN EN LA LIGA JUVENIL DE LA FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE PUERTO RICO, INCLUYENDO DOCE (12) UNIFORMES; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**” Aprobada por la Legislatura Municipal el **28 de julio de 2026**, en Sesión Extraordinaria, correspondiente al año fiscal 2026-2027, con la siguiente votación:*

A FAVOR (15):

**HON. IRIS N. ARROYO MOJICA
HON. BÁRBARA J. CARMONA RIVERA
HON. INÉS M. CLAUDIO MARTÍNEZ
HON. JOSÉ E. COSTALES GONZÁLEZ
HON. WANDA I. GONZÁLEZ VÉLEZ
HON. HARRY A. JIMÉNEZ PÉREZ
HON. GERHIL MEDINA BÁEZ
HON. ELIEZER MELÉNDEZ TORRES
HON. FABIOLA MIRANDA BÁEZ
HON. JUAN E. NIEVES COLÓN
HON. CARILYN M. NIEVES ARROYO
HON. ORLANDO OLMO MARTÍNEZ
HON. MAGGYE M. OYOLA MORALES
HON. YARITZA SANTOS RIVERA
HON. MIRNA I. CARLO PADILLA**

EN CONTRA (0):

NINGUNO

ABSTENIDO (0):

NINGUNO

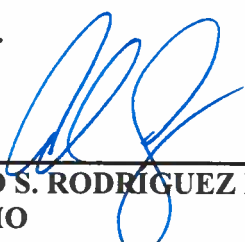
AUSENTE (1):

HON. GRISELLE M. BERMÚDEZ GARCÍA

***ADEMÁS, CERTIFICO** que, de acuerdo con las actas bajo mi custodia, todos los Legisladores fueron debidamente convocados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”.*

***Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines pertinentes, expido esta certificación y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Toa Baja, Puerto Rico, hoy **29 de julio de 2026**.*

CERTIFICO:



**SR. ALFRED S. RODRÍGUEZ LA TORRE
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL**